



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26123-2015, de fecha 30 de noviembre del 2015, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores PITER VELÁSQUEZ INGA y SONIA DORIS FERNÁNDEZ VILLALTA, y el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 18 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges PITER VELÁSQUEZ INGA y SONIA DORIS FERNÁNDEZ VILLALTA, a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitaron su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don PITER VELÁSQUEZ INGA y doña SONIA DORIS FERNÁNDEZ VILLALTA, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en fecha 10 de enero del año 2005, además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que a la fecha de presentación de la solicitud de separación convencional, no tienen hijos menores de edad o con incapacidad y consignan como último domicilio conyugal, en la calle Sucre 201, del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Art. 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 082-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 01 de diciembre del año 2015, emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada en fecha 18 de diciembre del año 2015, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **PITER VELÁSQUEZ INGA** y doña **SONIA DORIS FERNÁNDEZ VILLALTA**, en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al lecho y habitación, **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/LEPP/SG
CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

